

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 9 de Mayo de 1989
 Núm. 106

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

RESOLUCIÓN de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Sociólogo con destino a la Oficina de La Maragatería, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 10, de fecha 13 de enero de 1989.

De conformidad con las bases séptima y octava de la convocatoria y una vez concluido el plazo de presentación de instancias, y concedido un plazo de diez días para incorporación de la documentación que se hubiere omitido, susceptible de valoración a tenor de las bases, y otras reclamaciones, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a un puesto de trabajo de Sociólogo con destino a la Oficina de la Maragatería.

ADMITIDOS:

- Boranat Martín Alberto
- Estal Prada, Alejandro del
- Flórez García, Sofía
- García González, María Eva
- López Pérez, David Felicísimo
- Lucas del Ser, Carmelo de
- Miguel Muriedas, María Soterraña de
- Rodríguez Olmo, José Luis
- Rodríguez Pacios, Avelina
- Travesi Escudero, María del Pilar.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Al mismo tiempo se hace público que las pruebas darán comienzo el día 29 del mes de mayo (lunes), a las diez horas, en el Palacio Provincial, sito en Plaza San Marcelo, n.º 6, de esta ciudad, debiendo concurrir el citado día todos los aspirantes admitidos provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento

Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, 2 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4142

Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos LEON

Debiendo procederse a la celebración del concurso para la contratación del Transporte del Correo en automóvil entre Cistierna-Parada L/T-Sotillos de Sabero (León), bajo el tipo máximo de contratación de 1.000.245 pesetas, por un año prorrogable, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Jefatura Provincial y en la Oficina Técnica de Cistierna, se admiten proposiciones que se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ventanillas 2 y 3, hasta las 13 horas del día 23 de mayo de 1989.

León, 28 de abril de 1989.—El Jefe Provincial, Antonio Gutiérrez Lanza.
 4009 Núm. 2377—1.496 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
 León

Por acuerdo del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 16 de marzo del presente año, fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para adjudicar la explotación del bar de la Casa Consistorial, lo que se hace público a fin de que, dentro del periodo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales deberán de ser formuladas en horas de oficina en este Registro General Municipal.

Simultáneamente se convoca licitación pública para la presentación de plicas concurrentes a la adjudicación del concurso antes citado, las cuales deberán tener presente las siguientes estipulaciones:

Tipo de licitación: 25.000 pesetas mensuales, al alza.

Duración del contrato: 3 años, prorrogables por dos más.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Fianza definitiva: 50.000 pesetas.

Garantía especial: 500.000 pesetas.

Por parte del licitador se presentará una lista con los precios a percibir del público, que ha de regir en el local.

Presentación y apertura de proposiciones: las plicas deberán de presentarse en el Negociado Central de la Secretaría General en sobres cerrados y lacrados, en la forma y con la documentación que se señala en los artículos 12 y 13 del pliego de condiciones rector. El plazo para la presentación de las mismas será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando el mismo a las trece horas del último día hábil.

La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice la de presentación de aquellas, y si ello coincidiera en sábado se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones deberán de ajustarse al modelo siguiente:

D., con D.N.I. número, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en el de, según poder bastanteado que acompaña), enterado del concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para adju-

dicar la explotación del bar de la Casa Consistorial, ofrece realizar el servicio por el canon mensual de ... pesetas, aplicando la tarifa de precio que se acompaña a esta propuesta, sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer. Fecha y firma.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación hasta que se resuelvan aquellas.

La documentación se halla de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

León, 18 de abril de 1989.—El Acad. Angel Luis Alvarez Fernández.

3690 Núm. 2378—5.508 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5-3 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre y según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1989, ha quedado aprobado definitivamente el proyecto de "Construcción de 312 nichos, cuartel 16, bloque J", con un presupuesto de 14.240.836 pesetas, redactado por la Sección Técnica Municipal.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 19 de abril de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3806 Núm. 2379—2.176 ptas.

**

Por doña Nieves Gómez Alba, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de churrería, con emplazamiento en Avenida de la Libertad, 32, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento

las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 20 de abril de 1989.—José Alonso Rodríguez.

3807 Núm. 2380—1.428 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30-6-88 la Ordenanza Reguladora de Plantaciones tanto arbóreas como arbustivas para todo el municipio y modificada en sesión de 27-10-88, que fue expuesta al público mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 158 de 13-7-88 y en el de fecha 5-11-88 la modificación, sin que se formulase reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70-2.º de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica literalmente la referida Ordenanza.

Contra la aprobación de esta Ordenanza, puede presentarse recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, en su caso, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses desde que sea notificada la resolución en caso de ser expresa y en el plazo de un año contado desde la interposición del recurso de reposición, caso de que la resolución sea tácita.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos.

Mansilla Mayor, a 19 de abril de 1989.—El Alcalde, Marcelo Fernández Olmo.

Ordenanza Reguladora de Plantaciones en el término municipal de Mansilla Mayor.

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L. B.), art. 4-1-a), 49 y 70 y texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local (T.R.), art. 55 y 56, art. 2.º del Decreto 2.360/1967 de 19 de agosto y art. 1.º del Decreto 2.661/1967 de 19 de octubre del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda la clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, que se realicen dentro del término municipal de Mansilla Mayor.

Artículo 2.º—Dado que todas las fincas de regadío de este término municipal están incluidas en zonas

regables a que se refiere el art. 2.º del Decreto 2.360/1967, previo informe emitido por la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, este Ayuntamiento resolverá todos los expedientes a que den lugar las futuras plantaciones.

En consecuencia, queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento con dos meses, al menos, de antelación con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales se hará constar:

—Nombre, situación, superficie y características de la finca y polígono y parcela en los planos de Concentración Parcelaria de la finca a plantar.

—Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

—Especie que se pretende plantar.

Artículo 3.º—El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de diez días para alegaciones, resolverá por acuerdo del Pleno Municipal en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la instancia.

De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 4.º—Todo el término municipal quedará como zona de plantación limitada.

Artículo 5.º—Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas.

—Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos y también los nogales 25 metros.

—Para árboles frutales bajos tres metros y altos 6 metros.

—Viveros: La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Se guardará una distancia de 4 metros, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de la plantación.

—Para arbustos, cierres vegetales, setos o similares se exige una distancia mínima en todo caso de dos metros.

Para pinares 25 metros.

a) Caminos, desagües o acequias, redes de agua y alcantarillado. Las plantaciones guardarán unas distan-

cias mínimas al límite exterior de los caminos, desagües o acequias, redes de agua y alcantarillado de 20 metros.

Las plantaciones de árboles frutales altos guardarán una distancia mínima de 6 metros y los bajos 3 metros.

Artículo 6.º—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

Artículo 7.º—Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando por la orografía, situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro o daño a los cultivos colindantes.

Artículo 8.º—Régimen de recursos.

Contra la resolución del Pleno municipal podrá interponerse recurso de reposición y subsiguientemente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9.º—Incumplimiento.

Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran seis meses desde la fecha de la plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atienden, en todo o en parte a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a esta Ordenanza, el Pleno resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de dos meses, con la advertencia de que si no lo hiciera, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicio que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúan fuera de los límites que exige

esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 10.—Se establece una cuota de cincuenta pesetas por árbol plantado, en razón del daño que puedan originar a la agricultura y que su aprovechamiento maderable puede causar daños en los caminos, con los movimientos de camiones de gran tonelaje.

Asimismo, acuerdan que se exponga al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios por plazo de treinta días a efectos de examen y presentación de reclamaciones, caso de que no se presenten este acuerdo se hará definitivo.

Artículo 11.—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 12.—Derecho transitorio.

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir los quince días siguientes al de su inserción completa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla Mayor, a 9 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Marcelo Fernández Olmo.

3697 Núm 2381—4.216 ptas.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Don José Estalote Calo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Hace saber: Que por don Jacob Cacedo Madruga, se ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento de venta mayor de vinos y licores en la localidad de San Feliz de Torío.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Garrafe de Torío, a 14 de abril de 1989.—El Alcalde, José Estalote Calo.

3801 Núm. 2382—306 ptas.

*Ayuntamiento de
Berlanga del Bierzo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo.

Berlanga del Bierzo, 20 abril 1989. El Alcalde (ilegible).

3802 Núm.2383—306 ptas.

*Ayuntamiento de
Barjas*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1989, acordó solicitar los avales bancarios que a continuación se citan, con el fin de responder de la aportación municipal en las obras del Plan de 1989, siendo los que siguen:

1.—Aval bancario con el Banco Bilbao-Vizcaya, por valor de 740.000 pesetas para las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Moldes".

2.—Aval bancario con el Banco Bilbao-Vizcaya, por valor de 600.000 pesetas para las obras de "Pavimentación de calles en Hermide".

3.—Aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por importe de 1.400.000 pesetas para las obras de "Alcantarillado en Barjas".

4.—Otro aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por valor de 980.000 pesetas para las obras de "Pavimentación de calles en Busmayor, segunda fase".

Barjas, 18 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Barjas, a 18 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3803 Núm. 2384—765 ptas.

*Ayuntamiento de
Igüeña*

Aprobados por la Corporación en Pleno, los padrones de contribuyentes del año de 1989, por los conceptos que a continuación se indican, se ponen de manifiesto al público por plazo de quince días, al efecto de su examen y presentar las reclamaciones a que haya lugar:

- Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
- Padrón de tasa por alcantarillado.
- Padrón tasa por recogida de basuras.
- Padrón tasas por tenencia de perros.

Igüeña, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, Laudino García García.
3791 Núm. 2385—323 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13-4-89, adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar al Banco Popular Español, la formalización de los siguientes avales bancarios para responder ante la Diputación Provincial del pago de la aportación municipal a las obras incluidas en el Plan Provincial de C. A. E. Las Omañas 1989:

Importe avales: 440.000; 840.000; 2.800.000 y 5.965.000 pesetas, respectivamente.

Obras: Depósito de agua en Igüeña; alcantarillado y depuradora en Igüeña; rehabilitación edificio en Pobladura; pavimentación de calles en Tremor, Almagarinos, Pobladura e Igüeña.

Comisiones: 0,75 por 100.

Gastos de intervención y corretaje: Tres por mil sobre el nominal y por una única vez.

Los expedientes de referencia se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría municipal y presentar por escrito, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Igüeña, a 20 de abril de 1989.—El Alcalde, Laudino García García.

3799 Núm. 2386—544 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente a 1989, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Villarejo de Orbigo, 19 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3796 Núm. 2387—187 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Aprobado por esta Corporación el proyecto de obra: "Pavimentación de calles en Castrillo de la Valduerna, tercera y cuarta fases", por un total de presupuesto de ejecución por contrata de 6.300.000 pesetas (seis millones trescientos mil pesetas), se expone al público por plazo de quince días desde

la publicación del presente, a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Castrillo de la Valduerna, 17 abril 1989.—El Alcalde - Presidente, José A. Ferrero Berciano.

Aprobado por esta Corporación el padrón fiscal de arbitrios varios para el ejercicio de 1989, se pone en conocimiento de los interesados que disponen del plazo de quince días desde la publicación del presente, a los efectos de presentación de reclamaciones al mismo.

Castrillo de la Valduerna, 17 abril 1989.—El Alcalde - Presidente, José A. Ferrero Berciano.

3797 Núm. 2388—493 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado el padrón municipal de circulación de vehículos del año 1989, éste estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sobrado, a 6 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3798 Núm. 2389—153 ptas.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1988, quedan las mismas de manifiesto al público en la Secretaría municipal en unión del dictamen de la Comisión de Hacienda, y demás documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, pueden ser examinadas por los interesados, y presentar cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes.

Regueras de Arriba, a 18 de abril de 1989.—El Alcalde, Manuel Martínez.

3800 Núm. 2390—323 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 1989, el proyecto técnico de "Pavimentación de calles y bordillo en Zotes, Villastrigo y Zambroncinos del Páramo", queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones

y observaciones que estimen oportunas.

En Zotes del Páramo a 3 de mayo de 1989.—El Alcalde, Hilario González.

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 1989, adoptó acuerdo de solicitar dos avales bancarios de la Caja de Ahorros de León y autorizar al Alcalde para su firma, cuyos avales tienen las siguientes características:

Cuantía: 6.000.000 de pesetas cada uno.

Corretaje: Tres por mil trimestral sobre el nominal de cada aval, por una sola vez.

Comisión: Cinco por mil sobre el nominal de cada aval, trimestral, liquidable por trimestres anticipados, más 1.000 ptas. en concepto de apertura de cada aval, por una sola vez.

Finalidad: Garantizar las aportaciones municipales al Plan de Cooperación de 1989-90, para las obras de pavimentación de calles en Zotes, Villastrigo y Zambroncinos del Páramo.

Garantía: Participación municipal en el F. N. de Cooperación, Contribuciones Rústica, Urbana e Industrial y sus recargos. Impuesto vehículos de motor y exacciones varias para el aval que garantiza la aportación de 1989 y para el de 1990, la participación en el referido Fondo, las Contribuciones Rústica, Urbana e Industrial y su recargo y el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento del principio general de publicidad de los actos públicos y de lo establecido en el artículo 51 del R. Decreto 2.568/86, en cuanto a la delegación del Alcalde se refiere, se somete a información pública, por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, los expedientes a que este anuncio se refiere, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

Zotes del Páramo a 3 de mayo de 1989.—El Alcalde, Hilario González.

4102 Núm. 2391—1.173 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

Por don Julio César López García, en nombre de doña Eufemia Rodríguez Ayala, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito para almacenamiento de gas licuado de propano, en la c/ La Fragua, sin número, de Vialafañe, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villasabariego, a 19 de abril de 1989.
El Alcalde (ilegible).

3813 Núm. 2392—1.564 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalgá

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo de 1989, el proyecto técnico de "Pavimentación de calles y bordillo en Laguna Dalgá y Soguillo del Páramo", queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Laguna Dalgá a 4 de mayo de 1989.—El Alcalde, Vicente Martínez.

4103 Núm. 2393—272 ptas.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, las asignaciones de los miembros de esta Corporación, se exponen al público para su general conocimiento, durante el plazo de 15 días en la Secretaría municipal.

Villazanzo de Valderaduey, 27 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4018 Núm. 2394—170 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Delia Ramón Cerecedo, licencia municipal para la apertura de una peluquería, a emplazar en Fabero, calle Dieciocho de Julio, n.º 40-bajo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Fabero, a 11 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3793 Núm. 2395—1.836 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1989, aprobó el padrón del impuesto municipal de vehículos, correspondiente al ejercicio económico de 1989, que se notifica colectivamente a los contribuyentes a través del presente anuncio, según lo dispuesto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra estas liquidaciones, cuyo importe figura en el padrón, que puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Reposición, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se le notifique resolución alguna.

B) Contencioso-administrativo, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el de un año desde la interposición de aquel recurso si la Administración no lo resuelve expresamente.

C) Podrán interponer también cualquier otro recurso que a su interés convenga.

Fabero, 14 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3809 Núm. 2396—612 ptas.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1989, aprobó el padrón de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio económico de 1988, que se notifica colectivamente a los contribuyentes a través del presente anuncio, según lo dispuesto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria:

- 01.—Salientes a la vía pública
- 02.—Desagüe canalones en aceras y calzadas
- 03.—Edificios sin canalones
- 04.—Revoco de fachadas
- 05.—Limpieza y decoro de fachadas
- 06.—Solares sin vallar
- 07.—Limpieza y ornato edificaciones (chabolos)
- 08.—Escaparates, vitrinas y portadas
- 09.—Rótulos
- 10.—Toldos
- 11.—Inspección de establecimientos
- 12.—Inspección de motores, calderas, etcétera
- 13.—Tenencia de perros
- 14.—Tasa sobre tránsito de ganados
- 15.—Rebaje de bordillo
- 16.—Reserva de vía pública (parada de vehículos)
- 17.—Vado permanente
- 18.—Ocupación suelo (kioscos)
- 19.—Entrada de vehículos
- 20.—Uso y explotación licencia autoturismo.

Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en el padrón, que puede examinarse en el Negociado de Arbitrios Municipales de este Ayuntamiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Reposición, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se le notifique resolución alguna.

B) Contencioso-administrativo, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el de un año desde la interposición de aquel recurso si la Administración no lo resuelve expresamente.

C) Podrán interponer también cualquier otro recurso que a su interés convenga.

Fabero, 12 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3811 Núm. 2397—1.054 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150 y 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Vega de Espinareda, a 19 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3794 Núm. 2406—289 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Por el Ayuntamiento de Vegas del Condado se solicita aval bancario a Caja León con las siguientes características:

Importe: 8.000.000 de pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras de pavimentación calles Cerezales del Condado, 2.ª fase, incluida en Plan Provincial 1989/90.

Corretaje: 3 por 1.000 sobre el nominal.

Comisión: 1.000 ptas. en concepto de apertura.

5 por 100 trimestral sobre el nominal.

Garantías: Contribución territorial rústica y urbana. Licencia fiscal industrial/comercial y de profesiona-

les/artistas. Impuesto sobre circulación vehículos y arbitrios varios, en la parte no comprometida con otras entidades.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por los interesados ante este Ayuntamiento en el plazo de 15 días.

Vegas del Condado, 27 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

**

Redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González, proyecto pavimentación calles en Cerezales del Condado, que es desglose correspondiente a la 2.ª fase, por importe de 16.000.000 de pesetas, el mismo se encuentra al público en estas oficinas municipales a efectos de recoger las reclamaciones que pudieran presentarse durante el plazo de 15 días.

Vega del Condado, 27 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

**

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Fundamento legal

Artículo 1.—De conformidad con el núm. 20 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Artículo 2.—Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir

Artículo 3.—1. Hecho imponible: El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

2. Obligación de contribuir: Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares u ocupantes de viviendas existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos: La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiarios por el servicio, sin perjuicio del

derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Artículo 4.—Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual
a) Viviendas de carácter familiar	1.800 ptas.
b) Bares, cafeterías o similar	3.000 ptas.
c) Hoteles, fondas, residencias	3.000 ptas.
d) Locales industriales, comerciales	3.000 ptas.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.—1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad que agrupe varios municipios y los consorcios que figure en este municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional, exentos igualmente los Centros Culturales de todo el término municipal, así como las Iglesias del Ayuntamiento.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Artículo 6.—1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para la confección de los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 7.—Las bajas deberán cursarse, lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación

de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 9.—La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por meses completos, el día 1.º de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes o sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Artículo 10.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Artículo 11.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 12.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme ordena el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1989 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Vegas del Condado, 27 de abril de 1989.—(Firma ilegible).

4072 Núm. 2398—3.553 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Por don Alfredo Pérez Alonso, en representación de Horvial, S. L., C.I.F. N.º B-24016594, se ha solicitado, a requerimiento de este Ayuntamiento, licencia municipal de legalización del funcionamiento de la industria que la misma tiene emplazada en la localidad de Villalobar, a orillas del río Esla, en una finca conocida como "Las Mangas", propiedad de la Junta Vecinal de esta localidad y destinada a la extracción de áridos del citado río y su posterior tratamiento en planta clasificadora en dicho lugar.

Durante un periodo de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado el

expediente, en la Secretaría municipal y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ardón, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, Olegario Prieto.

Por doña María Jesús Sarmiento de la Puente y don José Antonio Sarmiento de la Puente, en nombre y representación de Terra C.B., con domicilio social en San Cibrián de Ardón, se ha solicitado, a requerimiento de este Ayuntamiento, licencia municipal de legalización de funcionamiento de un taller destinado a elaboración de cerámica artesana creativa (objetos de decoración), situada en la citada localidad.

Durante un periodo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado el expediente, en la Secretaría municipal y formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Ardón, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, Olegario Prieto.

3795 Núm. 2399—3.264 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1989, con el quórum requerido, al efecto de solicitar del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina de Vega de Valcarce, un aval bancario por importe de 470.000 pesetas para garantizar la aportación municipal a la obra de "Mejora abastecimiento de agua en Laballos", incluida dentro del Plan de la Comarca de A. Especial Z.O.B. 1989/90, afectando como garantía de estos avales la C. T. Urbana, la C. T. Rústica, la Licencia Fiscal y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en la cantidad que no se encuentre afectada con la Excelentísima Diputación P. de León.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Vega de Valcarce, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, Antonio Lago Cezeales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1989, con el quórum requerido, al efecto de solicitar del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina de Vega de Valcarce, un aval bancario por importe de 850.000 pesetas para garantizar la aportación municipal a la obra de "Obras de electrificación de La Braña", incluida dentro del Plan de la Comarca de Acción Especial Z.O.B. 1989/90, afectando como garantía de estos avales la C. T. Urbana, la C. T. Rús-

tica, la Licencia Fiscal y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal en la cantidad que no se encuentre afectada con la Excelentísima Diputación P. de León.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Vega de Valcarce, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, Antonio Lago Cezeales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1989, con el quórum requerido, al efecto de solicitar del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina de Vega de Valcarce, un aval bancario por importe de 4.100.000 pesetas para garantizar la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles, segunda fase, en Villasinde, S. Julián", incluida dentro del Plan de la Comarca de Acción Especial Z.O.B. 1989/90, afectando como garantía de estos avales la C. T. Urbana, la C. T. Rústica, la Licencia Fiscal y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal en la cantidad que no se encuentre afectada con la Excm. Diputación P. de León.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Vega de Valcarce, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, Antonio Lago Cezeales.

3810 Núm. 2400—1.326 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 129 de 1989 por don Manuel Rabanal Arias, contra resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, en la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente el 20 de abril de 1988 y contra la cobertura baremada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social publicada por resolución de la misma Subsecretaría de fecha 29 de febrero de 1988 y se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto de dicha resolución de 29 de febrero respecto a la exposición pública de destino adjudicados.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de

la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de abril de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

3602

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 449 de 1989 por doña Tomasa Miguélez Martínez contra resolución de 14 de marzo de 1988 del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior por la que se publicaba la lista definitiva de los puestos reclasificados en el Organismo Autónomo "Jefatura Central de Tráfico", adjudicando a María Jesús Beatriz Blanco Campillo el nivel 13, y doña Tomasa Miguélez Martínez el nivel 12 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 4 de abril de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de abril de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

3666

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 438 de 1989 por el Procurador don Miguel Sanz Rojo en nombre y representación de don José María Castellanos Merayo contra resolución de 27 de enero de 1989 de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social y la de 24 de enero de este mismo año de la Dirección General de Empleo que desestimaron los recursos de alzada interpuestos por el recurrente ante respectivos organismos, en relación con el levantamiento de acta marginada

practicada por inspección, por descubierto de cotización, el primero y sobre la sanción de extinción del derecho a las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que en su caso fije la entidad gestora y con la exclusión del derecho a percibir prestaciones por desempleo por un periodo de seis meses.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 31 de marzo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.
3743 Núm. 2401—3.128 ptas.

* *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 285 de 1989 por la Procurador doña María Concepción del Mar Cano Herrera en nombre y representación de don Leonardo Amboage Costoya contra resolución notificada al recurrente con fecha diciembre de 1988 del expediente número 793/S-88, dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se ratifica una multa de 250.000 pesetas impuesta por resolución de la Delegación Territorial de Fomento León (Castilla y León) de fecha 19 de abril de 1988, como autor de una falta muy grave por circular transportando mercancía con exceso de peso.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de abril de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.
3748

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 83/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador señor González Varas contra otra y don Antonio Jesús Otero Alonso y doña Excelsina Alvarez González, en paradero desconocido y en los que por resolución de esta fecha he acordado el embargo de bienes de la propiedad de los demandados en cuantía suficiente a cubrir las sumas de 337.365 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas calculadas para costas; y ello sin previo requerimiento, al ignorarse su actual paradero; citándoles de remate, para que en término de nueve días, se opongan a la ejecución personándose en autos, si les conviniere, bajo apercibimientos de declararles en rebeldía.

Dado en León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3710 Núm. 2402—2 176 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en los autos incidentales núm. 711/87, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Pacios Vidal y doña Olimpia Sobrín Vidal, representados por la Procuradora señorita Hernández Martínez, contra doña Liberta Estébanez Prieto y don Belarmino Estébanez Prieto, representada la primera de ellos por el Procurador señor López Rodríguez, y declarado en rebeldía el segundo, así como en los autos núm. 160/88 acumulados a los anteriores en los que actuaba de una como demandantes don Francisco Pacios Vidal y doña Olimpia Sobrín Vidal, y de otra como demandado don Isidro Estébanez Prieto, declarado en rebeldía; sobre realización de obras en local de negocio, por medio de la presente se emplaza a don Belarmino Estébanez Prieto y a don Isidro Estébanez Prieto, para que en el término de diez días comparezcan ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Valladolid-Sala Primera de lo Civil, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos, a usar de su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados rebeldes don Belarmino Estébanez Prieto y don Isidro Estébanez Prieto, expido

y firmo la presente en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3669 Núm. 2403—2.788 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 247 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Entidad Sierras y Suministros Bilbao, con domicilio social en calle Canarias, número 17, de Bilbao, contra Abel Ceileiro Fontal, con domicilio en Ponferrada, Avda. Valdés, n.º 43, sobre reclamación de 617.472 pts. de principal y la de 250.000 pts. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 21 de junio de 1989 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 24 de julio de 1989 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 19 de septiembre

de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Local de la planta de sótano segundo, contando desde la rasante, que es la finca núm. 14 del edificio en la ciudad de Ponferrada, en la c/ Fueros de León, núm. 6. Está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra entre las distintas plazas de garaje. Tiene una superficie de 13 m². Se destina a plaza de garaje y tiene asignado el núm. 17. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra por donde tiene su acceso; derecha, local o plaza de garaje señalado con el núm. 18; izquierda, propiedad de D. Enrique Arias Salgado, y fondo, calle San Cristóbal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al libro 309, folio 15, finca núm. 34.368. Tasada pericialmente en ochocientos cincuenta mil pesetas.

2.—Local comercial número 1 bis en la planta baja del edificio en la calle San Esteban, del barrio de Cuatrovientos, término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada. Tiene acceso directo desde la calle de San Esteban; ocupa una superficie útil aproximada de 22.18 m². Linda: Frente, calle San Esteban; derecha, con el local que se forma ahora por división y se señala con el n.º 1; izquierda, Esteban Fernández, y espalda, Manuel Núñez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al libro 179, folio 189, finca núm. 20.323. Tasada pericialmente en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

3.—Vivienda de la planta primera, señalada como finca núm. 2 del edificio sito en la calle San Esteban, del barrio de Cuatrovientos, término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada. Dicha vivienda no tiene distribución interior. Ocupa una superficie aproximada de 92 m². Vuela a lo largo de su fachada frontal sobre la calle San Esteban y visto desde ésta linda: Derecha, muro que la separa de la caja de escalera y de propiedad de Jovino Potes; izquierda, de Esteban Fernández, y espalda, patio de luces propiedad de Manuel Núñez Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al libro 179, folio 6, finca núm. 20.196. Tasada pericialmente en un millón quinientas mil pesetas.

4.—Solar al sitio Camino de los Burros, término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, de una extensión superficial aproximada de 875 m², que linda: Frente, en línea de 12.75 metros, calle de la Cempa, y visto desde ésta; derecha entrando, propiedad de Antonio Prada Rivera; izquierda, propiedad de D. Luis San Miguel Alonso, y por el fondo,

vía férrea. Tasada pericialmente en un millón de pesetas.

Dado en Ponferrada a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Gerardo Martínez Fris-tán.—El Secretario (ilegible).

3671 Núm. 2404—9.724 ptas.

**

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 646/88, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Adolfo Prieto Tervelo y doña Baudilia Alegre Cabero, mayores de edad, esposos, vecinos de Bembibre, c/ El Muro, núm. 2, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se requiere a los deudores expresados a fin de que dentro del plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que les han sido embargados, consistentes en una vivienda sita en Vidreras, correspondiente al Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners (Gerona), pues de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 7 de abril de 1989.—El Secretario (ilegible).

3670 Núm. 2405—2.108 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.929 de 1988, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve a las once cincuenta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado

en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Rodríguez Valbuena y Jerónimo Torres Badiola, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 3761

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.546 de 1988 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las once treinta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sito en calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Carlos Bris Fuerte y Pedro Llamas Domínguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 3762

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 858 de 1988 por el

hecho de imprudencia con lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las once veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Gabriel Valbuena Morán, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 3763

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 629 de 1989 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce veinticinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número 2, sita en la calle Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Antolín Andrés Carbajo Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 3764

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.696 de 1988, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Francisco Pereira Alves, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 3765

Juzgado de Distrito de Cistierna

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 402/87, seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por don

Evaristo Crespo Rodríguez, Juez sustituto de esta Villa, los presentes autos de proceso penal de faltas en los que ha sido parte como denunciante don Manuel López Sánchez y, como demandados doña Aurelia González Fernández y Eduardo Aller Andrés en situación procesal de rebeldía, por lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Aurelia González Fernández y Eduardo Aller Andrés, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Crespo Rodríguez.—Firmada y rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Eduardo Aller Andrés, expido y firmo la presente en Cistierna, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Misael León Noriega. 3718

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: y testimonio de que en el juicio de faltas número 21/89, tramitado en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de La Bañeza, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 21/89, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción y en los que han sido parte como perjudicado Juan Carlos Jordán Albares, mayor de edad y vecino de Matachana y como acusado Francisco Cenador Rabanado mayor de edad y vecino de Castroalbón: sobre imprudencia simple con daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Cenador Rabanado de la falta que se le imputa y declarando de oficio las costas procesales.”

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Jordán Albares, en actual paradero desconocido, advirtiéndole de que contra la presente sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación, expido el presente en La Bañeza, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina. 3721

*Juzgado de lo Social
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 49/89, seguida a instancia de M.^a del Carmen Serrano Cimadevilla contra Paulino Robles García, S. L., sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia.—Magistrado-Juez Señor Rodríguez Quirós.—En León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Paulino Robles García, S. L., para la exacción de 942.438 pesetas por el concepto de principal, más la de 20.000 pesetas, presupuestadas provisionalmente para gastos de este Juzgado y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dese cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 6 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de quince días, como plazo máximo, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Paulino Robles García, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

3722

*Juzgado de lo Social
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 94/88, dimanante de los autos 128-146/79, seguida a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Rogelio Fernández, S. A., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Cabezas Esteban.—León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dese vista al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de cinco días, manifieste lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Rogelio Fernández, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Fdo.: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

3634

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 35/89, dimanante de los autos 976/88, seguida a instancia de Braulio Manuel González Díez, contra Agustín Abad González, en reclamación de cantidad, se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—DECLARO

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Agustín Abad González, por la cantidad de 117.170 pesetas de principal y la de 20.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Agustín Abad González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

3675

*Juzgado de lo Social
de Ponferrada*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.295/88, sobre cantidad, segui-

dos en este Juzgado a instancia de don Fernando Fidalgo Fidalgo y nueve más, contra la Empresa Minas Josefita, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 290/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a don Alberto José da Cunha, la cantidad de 330.481 pesetas; a don Arlindo Almeida Acevedo, la de 855.388 pesetas; a don Manuel Blanco Miguel, la de 349.737 pesetas; a don Ambrosio Martínez Melcón, 680.478 pesetas; a don Ramiro dos Santos Araújo, 759.220 pesetas; a don Alejandro Sierra Martínez, 807.504 pesetas; a don Pedro Rozas González, 493.797 pesetas; a don José Antonio Fernández García, en 409.727 pesetas; a don Fernando Fidalgo Fidalgo, en 1.449.938 pesetas; y a don José-Manuel Sela Rodríguez en la cantidad de 590.017 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual podrán interponer en el plazo de diez días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León", la cantidad objeto de la condena. Consignar además un depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal al personarse el recurrente."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 7 de abril de 1989.—El Magistrado Juez, José Manuel Martínez Illade. — La Secretaria (ilegible).

3584

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 69/86, dimanante de los autos número 164/85, seguidos a instancia de Pío del Valle Campelo, contra Espectáculos Morán, Herederos de Adriano Morán sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretaria: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado-Juez: Ilustrísimo señor Martínez Illade.— En Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Habiéndose consignado en la presente litis, ejecución contenciosa número 69/86, dimanante de los autos número 164/85, la cantidad de 300.000 pesetas a que asciende el total de los abonos parciales llevados a cabo en la misma, y que corresponde al total reclamado en este referido procedimiento de principal y costas, estas últimas presupuestadas provisionalmente, procedase a practicar la correspondiente tasación de costas para lo cual, deberá el ejecutante cuantificar los intereses devengados. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación.

El Magistrado Juez.—Conforme: José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria.—María del Pilar Redondo Miranda.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada doña Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — José Manuel Martínez Illade. 3677

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 915/86, seguidos a instancia de Manuel Moya Arévalo contra Antracitas de Igüeña y otros, sobre invalidez permanente absoluta, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Supremo, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución de los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquella ordenado, acusándose su recibo y notificándose su recibo y notificando a las partes la indicada resolución.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—M.^a Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación

en forma a Antracitas de Igüeña, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.
P. Redondo Miranda. 3725

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 810/88, seguidos a instancia de don Antonio Palacio Núñez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., y su entidad aseguradora Mutua General, sobre silicosis, se ha dictado la sentencia n.º 255/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual podrán interponer en el plazo de 10 días.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a diecisiete de abril de 1989.—El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 3726

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.289/88, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Montserrat Rubial Simón, contra la Empresa Morpa, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 275/89, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a la actora la cantidad de 260.402 pesetas.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días.—Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado, haber

depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada Morpa, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 3727

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.362/88, sobre cantidad, seguidos a instancia de don Manuel-Jesús Álvarez Rodríguez, contra la Empresa Minas Josefita, S. L., se ha dictado sentencia número 310/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de 254.040 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días. Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene abierta en el Banco de España, bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 13 de abril de 1989.—El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 3728